Marsella, 06 de octubre de 2026

Doctor
ALBERTO PELAEZ HENAO
Alcalde Municipal
Ciudad

Referencia: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	**RESOLUCIÓN Nro. 101-003-02-001-2026**	
	Consecutivo	**N/A**	
Tipo de Presupuesto Asignado	**INVERSIÓN**		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**FORTALECIMIENTO A LA GESTION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE MARSELLA**		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2024664400037		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	**Línea estratégica:**	UNIDOS POR EL ORDEN	
	Programa:	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE MARSELLA	
	Subprograma:	4599031 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	**06/10/2026**		
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**DANIEL VELEZ ARISTIZABAL** Secretario de Planeación		
Modalidad de Contratación	**CONTRATACIÓN DIRECTA**		
Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Otro:**	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La Secretaría de Planeación realiza el estudio previo requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2 .1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, de la misma normatividad y demás normas reglamentarias; en tal sentido y considerando que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En consonancia con lo anterior, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En el ámbito territorial, dichos fines se materializan a través de la acción administrativa municipal, la cual debe orientarse al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas a los municipios, garantizando una gestión pública eficaz, transparente, oportuna y ajustada al ordenamiento jurídico vigente. En este sentido, el artículo 315 de la Constitución Política dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del concejo, dirigiendo la acción administrativa del municipio.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 91, literal d), las funciones del alcalde en relación con la administración municipal, entre las cuales se destacan, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial; representar judicial y extrajudicialmente al municipio; ordenar el gasto y celebrar

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

contratos y convenios municipales de conformidad con el plan de desarrollo y el presupuesto; coordinar las actividades de las dependencias municipales; ejercer el poder disciplinario sobre los empleados oficiales bajo su dependencia; y velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos municipales.

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz que satisfaga las necesidades de la comunidad.

Así mismo, la función Administrativa del municipio es intersectorial y por lo tanto se encuentran involucradas todas las dependencias del ente territorial, teniendo en cuenta el cumulo de trabajo, la administración no cuenta con suficiente personal de planta con el perfil idóneo para realizar todas actuaciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de la administración durante la vigencia 2026 y por lo tanto se requiere dotar de eficacia y celeridad cada uno de los procesos.

La gestión eficiente de los recursos públicos y la correcta implementación de proyectos son pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier municipio. En este sentido, la Secretaría de Planeación de Marsella, Risaralda, juega un papel crucial al dirigir la planificación estratégica, coordinar la ejecución de proyectos y asegurar que los planes de desarrollo se lleven a cabo con eficacia. En el contexto actual, la complejidad de los sistemas de información y el seguimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal requiere de una administración profesional que garantice la adecuada gestión del

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

banco de proyectos y la correcta actualización de las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Vincular a un profesional no solo es una necesidad administrativa, sino una inversión estratégica para el municipio, que permitirá optimizar la gestión de proyectos, hacer un seguimiento adecuado de las metas del Plan de Desarrollo y asegurar el uso eficiente de los recursos provenientes de regalías y otros fondos.

La administración del banco de proyectos es una de las tareas clave de la Secretaría de Planeación, ya que este banco actúa como el repositorio central de todas las iniciativas del municipio, desde obras de infraestructura hasta proyectos sociales y ambientales. Cada proyecto que ingresa a este banco debe ser cuidadosamente evaluado, priorizado y registrado de acuerdo con las necesidades del municipio, alineándose con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas vigentes.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) es el encargado de coordinar y supervisar la implementación de los planes de desarrollo a nivel nacional y local. A través de diversas plataformas tecnológicas, como el Sistema Integrado de Información sobre Gestión de Proyectos (SIIGP) y las plataformas de seguimiento a regalías, el DNP permite que los municipios registren y hagan un seguimiento a los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y otros fondos nacionales.

El profesional encargado de administrar y alimentar estas plataformas debe tener conocimientos técnicos sobre la operatividad de estas herramientas y sobre las exigencias que el DNP establece para el registro y seguimiento de los proyectos. Esta persona será responsable de:

1. **Registrar información actualizada:** La correcta carga de datos en las plataformas del DNP es crucial para el seguimiento adecuado de los proyectos. Esto incluye la descripción detallada de cada iniciativa, el estado de avance, los recursos asignados, los plazos de ejecución y los resultados esperados. El profesional encargado debe asegurarse de que esta información sea precisa y esté siempre al día, lo que facilitará la supervisión tanto a nivel local como nacional.
2. **Asegurar el cumplimiento de metas:** Cada proyecto inscrito en las plataformas del DNP tiene metas específicas que deben cumplirse en plazos determinados. El seguimiento constante a estas metas es fundamental para evitar desviaciones o retrasos que puedan afectar el desarrollo del municipio. El profesional debe

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

garantizar que las metas estén siendo cumplidas y, en caso de ser necesario, coordinar acciones correctivas.

3. **Optimizar la gestión de regalías:** Las regalías son una fuente importante de financiamiento para los proyectos de infraestructura y desarrollo social en Marsella. El profesional que administre la plataforma de regalías debe asegurar que los recursos sean bien administrados, que se cumpla con los requisitos legales y técnicos para su uso, y que los proyectos financiados con estas regalías tengan un impacto tangible y positivo en la comunidad.

Vincular un profesional a la Secretaría de Planeación no solo facilita la gestión administrativa, sino que también mejora la calidad de la toma de decisiones en el municipio. Un profesional con experiencia en la administración de plataformas del DNP y en la gestión de proyectos podrá:

1. **Mejorar la eficiencia administrativa:** La gestión del banco de proyectos y la alimentación de plataformas del DNP requieren de un trabajo minucioso y detallado. Un profesional capacitado optimiza estos procesos, permitiendo que los proyectos se registren y actualicen rápidamente, y que se mantenga un seguimiento adecuado de cada uno de ellos.
2. **Fortalecer la transparencia:** El registro y seguimiento adecuado de los proyectos en las plataformas del DNP contribuye a la transparencia en la administración pública. Al garantizar que los proyectos estén debidamente documentados y sean fácilmente auditables, se fortalece la confianza de la ciudadanía en la gestión de los recursos públicos.
3. **Mejorar la rendición de cuentas:** Con un profesional encargado de administrar las plataformas y de hacer un seguimiento continuo a los proyectos, se facilita la rendición de cuentas ante los entes de control y la ciudadanía. La información clara y actualizada sobre el estado de los proyectos permite una comunicación más efectiva y precisa sobre los avances y logros de la administración municipal.
4. **Fomentar el desarrollo sostenible:** El seguimiento eficiente de los proyectos permite identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias para garantizar que los recursos se utilicen de manera óptima, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio.

Por lo expresado vincular un profesional a la Secretaría de Planeación de Marsella, Risaralda, para apoyar la administración del banco de proyectos y el seguimiento de las

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

plataformas del DNP es una estrategia clave para mejorar la gestión pública y fortalecer el desarrollo del municipio. Este profesional no solo será responsable de garantizar que los proyectos se registren y actualicen correctamente, sino también de asegurar que las metas del Plan de Desarrollo Municipal se cumplan de manera efectiva, contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas. Además, su trabajo en la gestión de regalías permitirá optimizar el uso de estos recursos, promoviendo un desarrollo más equitativo y sostenible para Marsella. En un mundo cada vez más digitalizado y con un sistema de gestión de proyectos cada vez más complejo, la vinculación de un profesional especializado es una inversión necesaria para el futuro del municipio.

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de contratar a un profesional en ingeniería y telecomunicaciones, que cuente con experiencia profesional mínima de DOS (02) años, para prestar servicios profesionales de apoyo a la Administración Municipal de Marsella, El seguimiento adecuado de estos proyectos, especialmente aquellos financiados a través de regalías, exige una estructura organizada y actualizada constantemente. La gestión eficiente de los proyectos no solo implica la ejecución de los mismos, sino también la capacidad de monitorear su progreso, evaluar su impacto y asegurar que se cumplan los plazos y objetivos establecidos. En este contexto, contar con un profesional que brinde apoyo en la administración del banco de proyectos se convierte en una necesidad imperiosa para garantizar que Marsella, Risaralda, pueda avanzar en su desarrollo de manera ordenada, transparente y sostenible.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que, al celebrar y ejecutar tales contratos, además de tener su propia utilidad, colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como con el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley, y que están determinadas en el estatuto general de contratación pública, por consiguiente, el Municipio de Marsella requiere un profesional que seguimiento adecuado de estos proyectos, especialmente aquellos financiados a través de regalías.

El Municipio de Marsella Risaralda con fundamento en las disposiciones contractuales ya definidas y con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la constitución Política, en especial los imperativos de la función pública, pretende garantizar el fortalecimiento

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

institucional y en razón de ello, considera necesario y oportuna contratar bajo la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales

En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno se deja constancia que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas. Por ello, se requiere contratar un profesional, que preste sus servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 “Unidos Logramos Transformar a Marsella”

1.1. CÓDIGOS UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2. OBJETO A CONTRATAR: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA 2026 Y REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL DNP.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 Del Municipio de Marsella:

1. Designar supervisor para la vigilancia del objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de la información de la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de acuerdo con lo estipulado en el contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

3.2. Especificas del Contratista:

1. Apoyar la secretaría de planeación en la administración del banco de programas y proyectos para la vigencia 2026.
2. Realizar los ajustes presupuestales, según actos administrativos de crédito, contra crédito o adición al presupuesto de la vigencia 2026, en la plataforma PIIP y SIIFWEB.
3. Asesorar y orientar la elaboración de ajustes a los proyectos de inversión en la plataforma PIIP, para la vigencia 2026.
4. Realizar el seguimiento de los proyectos viabilizados en el banco de proyectos municipal para la vigencia 2026, con avance en metas y presupuesto ejecutado según el plan de acción para la vigencia, en la plataforma establecida por el DNP.
5. Realizar mesas de trabajo mensual con las diferentes dependencias de la administración municipal, orientando acciones en relación a las actividades en concordancia con el plan de acción y el plan de desarrollo Municipal.

3.3. Obligaciones Generales del Contratista: Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato y documentos de garantía de las actividades realizadas de manera mensual o la forma establecida por el supervisor del proceso.
2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica, en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante y tener en cuenta las recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor y el apoyo técnico para el desarrollo de las obras.
4. Cumplir con las condiciones de plazo, lugar de ejecución y forma de pago establecidas en el estudio previo y la respectiva invitación.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
8. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
9. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
11. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a las reuniones acordadas.
13. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
15. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al Municipio a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.
16. Suscribir, dentro del término estimado para ello, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y requisitos ambientales que generan sus actividades contractuales, igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio Marsella Risaralda.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CORRIDOS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio el terminó del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Marsella.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO:

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> **"(…)** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*****,** o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**.** ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Para determinar los honorarios a pagar al contratista el Municipio de Marsella para consideró el perfil y la idoneidad definido en el presente estudio y teniendo en cuenta la responsabilidad a asumir por parte del contratista en la ejecución de las actividades en razón a la naturaleza, en función del objeto a contratar y las actividades a realizar, su competencia laboral, conocimiento y experiencia específica. Por lo tanto, El Municipio de Marsella ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

El cálculo establecido, obedece a la naturaleza del contrato y las actividades inherentes a el, de la idoneidad (formación académica y perfil del contratista), de las competencias para ejecutar el objeto requerido, en razón de la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad y finalmente la dedicación del tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual teniendo en cuenta además que estos procesos tienen un grado de complejidad y de conocimientos necesarios para el correcto desempeño de la administración en los diferentes frentes de referencia.

8. FORMA DE PAGO:

Mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio, certificado por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 o previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe de actividades adelantadas por el contratista para cada período respectivo con las actividades desarrolladas, acompañado de los documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo, previo aval y recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Marsella,

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Risaralda, de tal manera que la Entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria.

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son: ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO. Se relacionan los impuestos, retenciones y gastos para este tipo de contratos con el Municipio:

1. **Retención en la fuente:** en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
2. **Estampilla Bienestar del Adulto Mayor**: cuatro por ciento (4%) sobre el valor del contrato.
3. **Estampilla Pro-Cultura:** Punto Cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato.
4. **Retención de Industria y Comercio**: Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley.

10. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría, así como los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Administración Municipal y sus diferentes dependencias que la componen.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando la idoneidad y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

IDONEIDAD: Título de Ingeniero de sistemas y telecomunicaciones

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia profesional mínima de DOS (02) AÑOS.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

13.1. JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo" teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo cual no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, toda vez que por la modalidad contractual y la forma de prestación del servicio, las cláusulas de multa, y penal pecuniaria establecidas en el contrato y la posibilidad de su aplicación durante y ejecución, además que existen mecanismos idóneos del seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento del objeto y alcances de contrato a través de la supervisión realizada; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizaran los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

14. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Marsella - SECRETARIA DE HACIENDA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,



DANIEL VELEZ ARISTIZABAL
Secretario de Planeación

Revisa y aprueba: ***Daniel Velez Aristizabal***
Secretario de Planeación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86